



Bruselas, 3 de octubre de 2023  
(OR. en)

13629/23

LIMITE

CLIMA 432  
ENER 519  
FIN 991  
COMPET 936

**NOTA PUNTO «I/A»**

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (1.ª parte)/Consejo
N.º doc. prec.:	12791/2/23 REV 2
Asunto:	Proyecto de Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 18/2023 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «Objetivos climáticos y energéticos de la UE. Se han alcanzado los objetivos fijados para 2020, pero existen pocos indicios de que las acciones para lograr los establecidos para 2030 vayan a ser suficientes» – Adopción

1. El 26 de junio de 2023, el Tribunal de Cuentas Europeo publicó el Informe Especial n.º 18/2023 titulado «Objetivos climáticos y energéticos de la UE. Se han alcanzado los objetivos fijados para 2020, pero existen pocos indicios de que las acciones para lograr los establecidos para 2030 vayan a ser suficientes»<sup>1</sup>.
2. El 19 de julio de 2023, el Comité de Representantes Permanentes encomendó al Grupo «Medio Ambiente» que estudiara el informe<sup>2</sup>, con arreglo a las normas establecidas en las Conclusiones del Consejo encaminadas a mejorar el estudio de los informes especiales elaborados por el Tribunal de Cuentas<sup>3</sup>.
3. Las delegaciones estudiaron el informe en la videoconferencia informal de los miembros del Grupo «Medio Ambiente» del 20 de julio de 2023, tras una presentación por parte de los representantes del Tribunal de Cuentas de las principales conclusiones del informe.

<sup>1</sup> DO C 227 de 29.6.2023, p. 12.

<sup>2</sup> 11550/23.

<sup>3</sup> 7515/00 + COR 1.

4. En su reunión del 25 de septiembre de 2023, el Grupo «Medio Ambiente» estudió un proyecto de Conclusiones del Consejo elaborado por la Presidencia<sup>4</sup>. Tras la reunión, se alcanzó un acuerdo de principio sobre la base de un texto revisado<sup>5</sup>. El texto acordado figura en el anexo de la presente nota.
5. Por lo tanto, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que presente al Consejo el proyecto de Conclusiones que figura en el anexo de la presente nota para su adopción como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones.
- 

---

<sup>4</sup> 12791/1/23 REV 1.

<sup>5</sup> 12791/2/23 REV 2.

**Informe Especial n.º 18/2023 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado  
«Objetivos climáticos y energéticos de la UE. Se han alcanzado los objetivos fijados para 2020,  
pero existen pocos indicios de que las acciones para lograr los establecidos para 2030 vayan a  
ser suficientes»**

**- Proyecto de Conclusiones del Consejo -**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

RECORDANDO sus Conclusiones encaminadas a mejorar el estudio de los informes especiales elaborados por el Tribunal de Cuentas en el marco de la aprobación de la gestión presupuestaria<sup>1</sup>:

1. ACOGE CON SATISFACCIÓN el Informe Especial n.º 18/2023 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «Objetivos climáticos y energéticos de la UE. Se han alcanzado los objetivos fijados para 2020, pero existen pocos indicios de que las acciones para lograr los establecidos para 2030 vayan a ser suficientes».
2. TOMA NOTA de las conclusiones y recomendaciones del informe especial, así como de las respuestas de la Comisión a dicho informe; RECUERDA que, de conformidad con los Tratados, la Comisión es la institución que supervisa la aplicación del Derecho de la Unión bajo el control del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
3. OBSERVA que la Comisión ha analizado cómo ha afectado la pandemia de COVID-19 a la consecución de los objetivos climáticos y energéticos principales para 2020 y ha constatado que la caída del consumo de energía y de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) durante la pandemia ha repercutido en el logro global de algunos objetivos para 2020; y DESTACA la conclusión de que, a pesar de que las emisiones de GEI aumentaron en 2021 en comparación con el nivel excepcionalmente bajo de emisiones del año 2020 debido a la pandemia, continuaron su tendencia a la baja y se mantuvieron por debajo de los niveles anteriores a la pandemia; por lo tanto, si bien RECONOCE las repercusiones de la pandemia, SUBRAYA la contribución de la aplicación de las políticas climáticas al logro del objetivo para 2020.

---

<sup>1</sup> 7515/00 + COR 1.

4. CONSIDERA que el uso de las actuales notificaciones sobre emisiones de GEI para notificar y evaluar las emisiones de GEI por unidad de PIB y per cápita podría ser interesante en el marco de los informes periódicos de la Comisión sobre sus avances; RESALTA, no obstante, la necesidad de tener presente la dificultad de diferenciar entre las repercusiones de los factores externos y las repercusiones de las políticas en vigor.
5. RECUERDA que el Consejo de la Unión Europea y el Parlamento Europeo han acordado recientemente la mayor parte de la legislación del paquete de medidas «Objetivo 55», lo que permitirá a la Unión alcanzar su objetivo de reducir, con respecto a los niveles de 1990, las emisiones netas de GEI internamente al menos un 55 % de aquí a 2030; y, en este contexto, DESTACA las revisiones de la Directiva sobre el comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE UE), el Reglamento de Reparto del Esfuerzo, la Directiva de Eficiencia Energética y la Directiva sobre Fuentes de Energía Renovables.
6. SUBRAYA que la posibilidad de transferir asignaciones anuales de emisiones (AAE) en el marco del Reglamento de Reparto del Esfuerzo promueve la cooperación entre los Estados miembros y les permite alcanzar sus objetivos de GEI de forma rentable, preservando al mismo tiempo la integridad medioambiental; CONSIDERA oportuno que la determinación del precio de las transferencias de AAE se deje en manos de los Estados miembros; RECUERDA que las disposiciones vigentes sobre la transparencia de las transferencias de AAE, que incluso se han mejorado recientemente en el marco de la revisión del Reglamento de Reparto del Esfuerzo, prevén, entre otras cosas, que la información sobre la gama de precios que se paga por transacción de AAE, previa compilación en un resumen por la Comisión, se facilite en formato electrónico y exigen a los Estados miembros que informen al Comité del Cambio Climático de su intención de transferir AAE para un año determinado antes de que se efectúe cualquier transferencia; TOMA NOTA de la intención de la Comisión de probar la posibilidad de poner a disposición del público información sobre las cantidades y los precios de las transferencias estadísticas de energía procedente de fuentes renovables entre los Estados miembros, previo consentimiento de aquellos Estados miembros que participen.

7. ACOGE CON SATISFACCIÓN la intención de la Comisión de evaluar la posibilidad de utilizar datos recogidos en el marco del Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono de aquí a 2026 para contribuir a comprender mejor las repercusiones del comercio de emisiones de GEI, como complemento de sus informes sobre los avances de la UE hacia la consecución de su objetivo climático para 2030.
8. ESTÁ DE ACUERDO en que los sectores de la aviación y del transporte marítimo deben contribuir al aumento de los objetivos climáticos de la Unión, así como a los objetivos del Acuerdo de París; RECUERDA que el RCDE UE cubre actualmente la aviación internacional intraeuropea y DESTACA la reciente modificación de la Directiva RCDE UE para incluir el transporte marítimo internacional en su ámbito de aplicación; SEÑALA que la futura cobertura de ambos sectores está vinculada a la evolución en las organizaciones internacionales pertinentes (OACI y OMI).
9. HACE HINCAPIÉ en la importancia de los planes nacionales integrados de energía y clima en el marco del Reglamento relativo a la gobernanza de la Unión de la Energía y la Acción por el Clima, a la hora de garantizar los avances hacia los objetivos de la Unión para 2030; ANIMA a que se mantenga una buena cooperación entre la Comisión y los Estados miembros en este marco.